

DECRETO 477 DE 1998

(marzo 10)

por el cual se modifica la planta de personal de la Comisión de Regulación de Energía y Gas del Ministerio de Minas y Energía.

Nota 1: Derogado por el Decreto 1895 de 1999.

Nota 2: Modificado por el Decreto 1599 de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades otorgadas por el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#),

DECRETA:

Artículo 1º. Las funciones propias de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, del Ministerio de Minas y Energía, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

Cantidad

Denominación del empleo

Código

Grado

Cinco

Experto en Comisión Reguladora

0090

Cinco

Asesor

1020

18

Tres

Asesor

1020

17

Cinco

Asesor

1020

16

Dos

Asesor

1020

15

Tres

Profesional especializado

3020

21

Dos

Profesional universitario

3020

13

Dos

Técnico administrativo

4065

18

Tres

Técnico administrativo

4065

13

Tres

Secretario ejecutivo

5040

23

Tres

Auxiliar de servicios generales

5335

06

Cinco

Conductor mecánico

5310

09

Artículo 2º. El Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante resolución, distribuirá los empleos de la planta global de que trata el presente decreto y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura interna, los planes, programas y las necesidades del servicio.

El Director Ejecutivo también podrá conformar grupos internos de trabajo, cuando las

necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 3º. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el presente decreto, se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su publicación, conforme con las normas sobre la materia.

Los funcionarios vinculados a la planta de personal de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, continuarán percibiendo la remuneración correspondiente hasta tanto tomen posesión del nuevo cargo de que trata el artículo 1º del presente decreto.

Artículo 4º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y modifica en lo pertinente el Decreto 31 de 1995 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 10 de marzo de 1998.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Antonio José Urdinola Uribe.

El Ministro de Minas y Energía,

Orlando José Cabrales Martínez.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Edgar Alfonso González Salas.